

RESOLUCION EXENTA Nº

MAT.: Da cumplimiento a acuerdo del Consejo, llama a concurso y aprueba bases de concurso público de evaluadores Fondo CNTV 2026.

VISTOS:

Lo dispuesto por el inciso sexto del numeral 12 del artículo 19 de la Constitución Política de la República, que crea el Consejo Nacional de Televisión; los artículos 12 letra b), 14 bis, y demás pertinentes de la Ley Nº 18.838, Orgánica del Consejo Nacional de Televisión y sus modificaciones posteriores; la Ley Nº 21.722 que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2025; la Resolución Exenta CNTV Nº 1210 de 2025, el cual cumple acuerdo de Consejo que aprueba las bases del llamado a Concurso Público para asignación del Fondo del Consejo Nacional de Televisión, año 2026; la sesión ordinaria de 24 de febrero de 2026; la Resolución Nº36 de 2024, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República; Decreto Supremo Nº16, de fecha 03 de abril de 2023, del Ministerio Secretaría General de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Consejo Nacional de Televisión, es un órgano autónomo y con personalidad jurídica propia, creado por el artículo 19, numeral 12, inciso sexto de la Constitución Política de la República cuya función es velar por el correcto funcionamiento de todos los servicios de televisión que operan, u operen a futuro, en el territorio nacional. En esta función y en virtud de su ley orgánica le corresponde promover, financiar o subsidiar la producción, los costos de transmisión o la difusión de programas de alto nivel cultural, de interés nacional, regional, local o comunitario; de contenido educativo; que propendan a la difusión de los valores cívicos y democráticos, o que promuevan la diversidad en los contenidos televisivos y reflejen la conformación plural de la sociedad, así calificados por el mismo Consejo.
2. Que, para los efectos de cumplir con la función establecida en el artículo 12 letra b de la ley 18.838, Orgánica del Consejo Nacional de Televisión, en sesión extraordinaria de fecha 29 de diciembre de 2025, el Consejo Nacional de Televisión, en adelante el "Consejo" aprobó las Bases del Concurso Fondo CNTV año 2026, materializandose dicho acuerdo a través de la Resolución Exenta CNTV Nº1210 de 31 de diciembre de 2025, dando así cumplimiento al acuerdo del Consejo que aprueba las Bases del llamado a Concurso Público para la asignación del Fondo del Consejo Nacional de Televisión, año 2026.
3. Que, el concurso público individualizado en el considerando anterior se estructura en distintas etapas, dentro de las cuales se encuentra la etapa de evaluación técnico financiera y la etapa de evaluación de contenido y calidad artística. De acuerdo a lo preceptuado en los puntos 12.1 y 13.1 de las mencionadas bases de concurso, se dispone que la evaluación técnico financiera y la evaluación de contenido y calidad artística de cada una de las líneas de concurso será realizada por comisiones integradas por expertos contratados para tales efectos, de manera de garantizar la imparcialidad, los cuales serán seleccionados por el Consejo Nacional de Televisión previo llamado público. Por consiguiente, existirán 8 comisiones evaluadoras técnico financiera diferentes, y 8 comisiones evaluadoras de contenido y calidad artística, cuyos integrantes realizan evaluaciones en forma individual y colectiva.



4. Que, para tal efecto, el Consejo Nacional de Televisión efectuará una convocatoria para especialistas, con la finalidad de que evalúen los proyectos que postulan al Fondo de Fomento CNTV 2026.
5. Que, sin perjuicio de lo anterior, es necesario complementar los requisitos y exigencias que impone el proceso de selección de los evaluadores, por lo que en la sesión ordinaria de 24 de febrero de 2026, el Consejo, por la unanimidad de sus Consejeros presentes, aprobó las Bases del Llamado a Concurso Público de Evaluadores Fondo CNTV 2026, con ejecución inmediata.
6. Que, el CNTV cuenta con disponibilidad presupuestaria para solventar este concurso en la glosa de gastos de administración del programa Fondo de Apoyo a Programas Culturales del Presupuesto del Consejo Nacional de Televisión aprobado para el año 2026, y que por su naturaleza, resulta esencial para la correcta administración de dicho fondo.

RESUELVO:

- I. **CÚMPLASE** lo aprobado por la unanimidad de los Consejeros presentes, del Consejo Nacional de Televisión, en sesión de fecha 24 de febrero de 2026 y en consecuencia:
 - a. **LLÁMASE** a Concurso Público para la selección de EVALUADORES FONDO CNTV 2026.
 - b. **APRUÉBANSE** las BASES DEL LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO DE EVALUADORES FONDO CNTV 2026, cuyo texto es el siguiente:



BASES DEL LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO DE EVALUADORES FONDO CNTV 2026

I. ANTECEDENTES.

1. El Consejo Nacional de Televisión, en cumplimiento de sus funciones, convoca a un concurso público para otorgar financiamiento de la producción, los costos de transmisión o la difusión de programas de alto nivel cultural, de interés nacional, regional, local o comunitario; de contenido educativo; que propendan a la difusión de los valores cívicos y democráticos, o que promuevan la diversidad en los contenidos televisivos y reflejen la conformación plural de la sociedad, así calificados por el mismo Consejo, en el que podrán participar concesionarias de servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción y productores independientes, para luego ser emitido por una concesionaria de servicio de radiodifusión televisiva de libre recepción o permisionario de servicios limitados de televisión, todo según lo dispuesto en el artículo 12 letra b) de la Ley 18.838 que crea el Consejo Nacional de Televisión.

2. En este contexto, el Consejo Nacional de Televisión, por acuerdo adoptado en la sesión ordinaria del lunes 29 de diciembre de 2025, aprobó las Bases del llamado a Concurso Público para asignación del Fondo CNTV 2026, acuerdo cuya ejecución se realizó a través de la Resolución Exenta CNTV N° 1210 de 31 de diciembre de 2025, en adelante e indistintamente las “Bases de concurso Fondo CNTV 2026”.

3. Dicho concurso público se estructura en distintas etapas, dentro de las cuales se encuentra la etapa de evaluación técnico financiera y la etapa de evaluación de contenido y calidad artística. De acuerdo a lo preceptuado en los puntos 12.1 y 13.1 de las mencionadas bases de concurso, se dispone que la evaluación técnico financiera y la evaluación de contenido y calidad artística de cada una de las líneas de concurso será realizada por comisiones integradas por 3 expertos nacionales contratados para tales efectos, de manera de garantizar la imparcialidad, los cuales serán seleccionados por el Consejo Nacional de Televisión previo llamado público. Por consiguiente, existirán 8 comisiones evaluadoras técnico financiera diferentes, y 8 comisiones evaluadoras de contenido y calidad artística, cuyos integrantes realizan evaluaciones en forma individual y colectiva.

4. En consecuencia, se seleccionarán 24 evaluadores por cada etapa de evaluación, pudiendo un postulante ser seleccionado para ambas etapas y/o para dos líneas. Cada evaluador tendrá asignada al menos una línea de concurso y deberá evaluar la totalidad de proyectos que se hayan declarado admisibles en dicha línea. El Consejo designará a los evaluadores en cada etapa y línea concursal y la conformación de comisiones evaluadoras serán designadas mediante resolución exenta dictada por el Presidente del CNTV.

5. Cada evaluador deberá dar cumplimiento íntegro a lo establecido en la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026 respecto de las causales de inhabilidad de los funcionarios públicos o personal contratado a honorarios para participar o intervenir en el proceso concursal, cuando se encuentren en las situaciones descritas. Asimismo, toda persona contratada que participe de las funciones de evaluación en el presente concurso tendrá la calidad de agente público, encontrándose sujeto al principio de probidad en el desempeño de ellas, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que corresponda.

6. Los evaluadores no podrán postular al concurso del Fondo CNTV 2026, debiendo suscribir una declaración jurada en la que declare expresamente la ausencia de conflictos de intereses (tengan calidad de de cónyuge, conviviente civil, o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o tercero de afinidad inclusive, o tengan hijo o hija en común con el Presidente, funcionarios directivos y consejeros del Consejo Nacional de Televisión; o que forme parte de una misma sociedad con éste, o se encuentre asociado de hecho para la realización de una determinada actividad económica, o posea cualquier interés en el proyecto que algún postulante solicita financiamiento), y se obliga a guardar confidencialidad sobre él.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/IDAJJL-289>

7. El proceso de evaluación considera las siguientes actividades por parte de las Comisiones Evaluadoras de cada línea:

- a) Analizar las postulaciones habilitadas y asignar los puntajes respectivos en cada caso, teniendo en consideración el cumplimiento de lo estipulado en estas Bases.
- b) Redactar informes en los cuales se consignará el detalle de las evaluaciones, los acontecimientos acaecidos y sus resultados.

II. CONVOCATORIA

El llamado a este concurso público se realizará a través de las redes sociales del Consejo Nacional de Televisión, sitio web y su base de datos de email.

La postulación se debe realizar directamente en el correo electrónico evaluadoresfondo2026@cntv.cl, debiendo adjuntar los documentos solicitados en las presentes bases. Las postulaciones estarán abiertas entre el 2 de marzo de 2026 y hasta el día 11 de marzo de 2026, hasta las 18:00 horas. **Los antecedentes que sean enviados después de esta fecha y hora serán considerados extemporáneos.**

Las evaluaciones del concurso Fondo CNTV 2026 en sus etapas de Evaluación Técnico Financiera y de Contenido y Calidad Artística se llevarán a cabo entre los meses de mayo y septiembre de 2026.

III. HONORARIOS

Los postulantes seleccionados deberán suscribir un contrato de prestación de servicios con el Consejo Nacional de Televisión y recibirán el siguiente honorario, según el servicio prestado:

\$45.000.- brutos	Por cada proyecto evaluado individualmente en la fase de Evaluación Técnico Financiera.
\$45.000.- brutos	Por cada proyecto evaluado individualmente en la fase de Evaluación de Contenido y Calidad Artística
\$45.000.- brutos	Por cada jornada diaria de evaluación colectiva

El pago se efectuará en el plazo de 30 días corridos contados desde la entrega de la evaluación de todos los proyectos encomendados y de la correspondiente boleta de honorarios, documentos que deberán contar con el visto bueno de la Directora del Departamento de Fomento del CNTV.

IV. INHABILIDADES PARA POSTULAR.

Serán inhábiles para postular y para desempeñar la labor de evaluador:

- a) Funcionarios del CNTV en cualquiera de sus regímenes contractuales (planta, contrata u honorarios) y aquellas personas naturales o que formen parte como socios o accionistas, o como directores, administradores o representantes, de personas jurídicas que postulen al Fondo CNTV 2026, o que postulen como ejecutores principales (director, productor ejecutivo y guionista) de algún proyecto.
- b) Quienes formen parte de cualquiera de las calidades descritas en el punto anterior, de personas jurídicas prestadoras de servicios o proveedores de bienes al CNTV.
- c) Quiénes hayan incumplido el deber de confidencialidad en concursos de años anteriores y el incumplimiento haya sido declarado por el Consejo del CNTV.
- d) Quienes hayan incumplido alguno de los compromisos y responsabilidades establecidas en las bases y contratos de años anteriores y el incumplimiento haya sido declarado por el CNTV.
- e) Las personas condenadas por delitos que afecten la probidad administrativa, la fe pública o la administración de recursos públicos.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/IDAJJL-289>

- f) Quienes tengan calidad de cónyuge, conviviente civil, o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o tercero de afinidad inclusive, o tengan hijo o hija en común con el Presidente, funcionarios directivos y consejeros del Consejo Nacional de Televisión; o que forme parte de una misma sociedad con éste, o se encuentre asociado de hecho para la realización de una determinada actividad económica, o posea cualquier interés en el proyecto que algún postulante solicita financiamiento.
- g) Quienes se desempeñen en empresas dedicadas a la postulación de proyectos para éste u otro fondo audiovisual concursable.

Para acreditar los puntos anteriores, los postulantes deberán presentar una declaración jurada simple que acredite que no se encuentran afectos a alguna de las mencionadas inhabilidades.

V. REQUISITOS PARA POSTULAR

El presente concurso se encuentra dirigido a personas naturales que cuenten con reconocida experiencia en las distintas disciplinas y sectores de la industria audiovisual.

1.- Requisitos Evaluadores Técnico Financieros:

Se requerirá acreditar al menos 5 años de experiencia en el sector audiovisual o cultural, pudiendo dicha idoneidad acreditarse mediante formación profesional o técnica formal y/o experiencia de un oficio equivalente.

Los postulantes a evaluadores Técnicos Financieros deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Fotocopia de cédula de identidad.
- b) Currículum Vitae en versión libre en formato PDF
- c) Formulario de postulación (*que se encuentra en el anexo de estas bases*)
- d) Declaración jurada simple de veracidad de antecedentes (*que se encuentra en el anexo de estas bases*)
- e) Declaración jurada simple sobre inhabilidades y conflictos de interés (*que se encuentra en el anexo de estas bases*)

2.- Requisitos Evaluadores de contenido y calidad artística:

Se requerirá acreditar al menos 5 años de experiencia en el sector audiovisual o cultural, pudiendo dicha idoneidad acreditarse mediante formación profesional o técnica formal y/o experiencia de un oficio equivalente.

Los postulantes a evaluadores deberán presentar, además del currículum vitae, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia de cédula de identidad, por ambos lados.
- b) Currículum Vitae en versión libre en formato PDF
- c) Formulario de postulación (*que se encuentra en el anexo de estas bases*)
- d) Declaración jurada simple de veracidad de antecedentes (*que se encuentra en el anexo de estas bases*)
- e) Declaración jurada simple sobre inhabilidades y conflictos de interés (*que se encuentra en el anexo de estas bases*)



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/IDAJJL-289>

VI. PAUTA DE EVALUACIÓN PARA EVALUADORES TÉCNICO FINANCIEROS.

La evaluación se realizará por una comisión de evaluación integrada por 3 funcionarios del Departamento de Fomento, designado por resolución del Presidente del Consejo Nacional de Televisión, quienes revisarán la documentación acompañada por cada postulante, pudiendo además corroborar dicha información a través de otros medios verificadores como sitios y portales web institucionales, revisión de créditos, o cualquier medio virtual confiable que acredite lo manifestado por el postulante.

Los postulantes a integrar las comisiones técnico financieras serán evaluados en base a los siguientes criterios:

EXPERIENCIA PRESUPUESTARIA AUDIOVISUAL

Ponderación: 30%

Nivel	Descripción	Puntaje
Alta	Ha participado en 7 o más proyectos audiovisuales, ejerciendo roles con responsabilidad directa sobre planificación, ejecución, control o rendición presupuestaria (Productor Ejecutivo, Productor General, Director/Jefe de Producción, Administrador de Producción, Line Producer o equivalentes)	40
Media alta	Ha participado en 6 proyectos audiovisuales en dichos roles	30
Media	Ha participado en 3 a 5 proyectos audiovisuales en dichos roles	20
Básica	Ha participado en 1 o 2 proyectos audiovisuales en dichos roles	10
Nula	No acredita experiencia presupuestaria audiovisual	0

CONOCIMIENTO NORMATIVO Y LABORAL APLICABLE AL SECTOR

Ponderación: 25%

Nivel	Descripción	Puntaje
Avanzado	Acredita dominio y aplicación práctica en: -normativa laboral - previsional - contractual audiovisual - propiedad intelectual - fondos públicos	45
Medio	Acredita dominio y aplicación práctica en: -normativa laboral - previsional - contractual audiovisual	35
Básico	Acredita dominio y aplicación práctica en: -normativa laboral - previsional	20
Insuficiente	No acredita conocimientos normativos pertinentes	0

EXPERIENCIA EN EVALUACIÓN O SELECCIÓN DE PROYECTOS

Ponderación: 20%

Nivel	Descripción	Puntaje
Alta	Ha participado en 3 o más comités, jurados o comisiones evaluadoras de proyectos audiovisuales	45
Media	Ha participado en 2 comités, jurados o comisiones evaluadoras de proyectos audiovisuales	35
Baja	Ha participado en 1 comité, jurado o comisión evaluadora de proyectos audiovisuales	20
Nula	No acredita experiencia evaluadora	0



FORMACIÓN Y/O EXPERIENCIA EQUIVALENTE PERTINENTE

Ponderación: 15%

Nivel	Descripción	Puntaje
Alta	Acredita título profesional o técnico pertinente y/o más de 10 años de experiencia de oficio en funciones afines a la evaluación técnico-financiera audiovisual	45
Media	Acredita título profesional o técnico pertinente y/o más de entre 6 y 9 años de experiencia de oficio en funciones afines a la evaluación técnico-financiera audiovisual	35
Básica	Acredita título profesional o técnico pertinente y/o más de entre 3 y 5 años de experiencia de oficio en funciones afines a la evaluación técnico-financiera audiovisual.	20
Insuficiente	Acredita título profesional o técnico pertinente y/o menos de 2 años de experiencia de oficio en funciones afines a la evaluación técnico-financiera audiovisual.	0

TRAYECTORIA EN EL SECTOR AUDIOVISUAL

Ponderación: 10%

Nivel	Descripción	Puntaje
Alta	Ocho o más años de experiencia continua en el sector audiovisual	45
Media	Tres a siete de experiencia continua en el sector audiovisual	35
Básica	Dos años de experiencia continua en el sector audiovisual	20
Nula	No acredita experiencia continua en el sector audiovisual	0

El resultado final corresponderá a la suma de los puntajes ponderados obtenidos en cada criterio, alcanzando un máximo total ponderado de 100 puntos.

RESULTADO PUNTAJE EVALUADORES ETF

Puntaje total ponderado obtenido	Condición
85 – 100	Altamente recomendable
60 – 84	Seleccionable o lista de espera
< 60	No seleccionable

La comisión de evaluación levantará un acta en la que debe constar la individualización del postulante, el puntaje obtenido en cada criterio, su fundamento y el puntaje total ponderado. Dicha acta de evaluación será presentada al Consejo del CNTV para su designación, pudiendo éste aprobar o modificar la nómina de preseleccionados, por lo que la obtención de puntaje alto no necesariamente garantiza su selección como evaluador.

VII. PAUTA DE EVALUACIÓN PARA LOS EVALUADORES DE CONTENIDO Y CALIDAD ARTÍSTICA.

La evaluación se realizará por una comisión de evaluación integrada por 3 funcionarios del Departamento de Fomento, designado por resolución del Presidente del Consejo Nacional de Televisión, quienes revisarán la documentación acompañada por cada postulante, pudiendo además corroborar dicha información a través de otros medios verificadores como sitios y portales web institucionales, revisión de créditos, o cualquier medio virtual confiable que acredite lo manifestado por el postulante.

La comisión de evaluación de contenido y calidad artística levantará un acta en la que debe constar la individualización del postulante, el puntaje obtenido en cada factor, su fundamento y el puntaje total obtenido.



Los postulantes a integrar las comisiones de contenido y calidad artística serán evaluados en base a los siguientes criterios:

TRAYECTORIA ARTÍSTICA Y/O AUTORAL

Ponderación: 30%

Nivel	Descripción	Puntaje
Alta	Acredita 7 o más obras audiovisuales estrenadas o exhibidas públicamente, o trayectoria artística reconocida	30
Media alta	Acredita 6 obras audiovisuales estrenadas o exhibidas públicamente, o trayectoria artística reconocida	25
Media	Acredita 3 a 5 obras audiovisuales estrenadas o exhibidas públicamente, o trayectoria artística reconocida	25
Básica	Acredita 1 o 2 obras audiovisuales estrenadas o exhibidas públicamente, o trayectoria artística reconocida	20
Nula	No acredita obras audiovisuales estrenadas o exhibidas públicamente, o trayectoria artística reconocida	0

EXPERIENCIA EN EVALUACIÓN O JURADO

Ponderación: 25%

Nivel	Descripción	Puntaje
Alta	Ha participado en 3 o más instancias formales de evaluación, jurado audiovisual	45
Media	Ha participado en 2 instancias formales de evaluación, jurado audiovisual	35
Baja	Ha participado en 1 instancia formal de evaluación curaduría audiovisual	20
Nula	No ha participado en instancias formales de evaluación, jurado o curaduría audiovisual o cultural	0

FORMACIÓN Y/O TRAYECTORIA ARTÍSTICA EQUIVALENTE

Ponderación: 20%

Nivel	Descripción	Puntaje
Alta	Acredita título profesional en áreas afines y/o más de 7 años de trayectoria artística comprobable	45
Media	Acredita título profesional en áreas afines y/o 6 años de trayectoria artística o comprobable	35
Básica	Acredita título profesional en áreas afines y/o entre 3 y 5 años de trayectoria artística comprobable	20
Insuficiente	Acredita título profesional en áreas afines y/o entre menos de 2 años de trayectoria artística comprobable o no pertinente	0

CONOCIMIENTO DEL SECTOR AUDIOVISUAL CHILENO E INTERNACIONAL

Ponderación: 25%

Nivel	Descripción	Puntaje
Avanzado	Acredita experiencia directa y conocimiento avanzado del sector audiovisual nacional e internacional	45
Medio	Acredita conocimiento activo del sector chileno	35
Básico	Acredita conocimiento general sin aplicación práctica	20
Nulo	No acredita conocimiento sectorial	0

El resultado final corresponderá a la suma de los puntajes ponderados obtenidos en cada criterio, alcanzando un máximo total ponderado de 100 puntos.



RESULTADO PUNTAJE EVALUADORES ECA

Puntaje total ponderado obtenido	Condición
85 – 100	Altamente recomendable
60 – 84	Seleccionable lista de espera
< 60	No seleccionable

La comisión de evaluación levantará un acta en la que debe constar la individualización del postulante, el puntaje obtenido en cada criterio, su fundamento y el puntaje total ponderado. Dicha acta de evaluación será presentada al Consejo del CNTV para su designación, pudiendo aprobar o modificar la nómina de preseleccionados, por lo que la obtención de puntaje alto en cada etapa no necesariamente garantiza la selección como evaluador.

VIII. COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS EVALUADORES SELECCIONADOS.

Los evaluadores seleccionados tendrán las siguientes obligaciones y deberes, cuyo incumplimiento generará las responsabilidades que determina la normativa vigente:

- Firmar el contrato de prestación de servicios y acompañar la documentación que sea solicitada por el CNTV.
- Conocer y realizar todas las acciones contempladas para alcanzar los objetivos del proceso de evaluación, en base a las instrucciones que emita el Departamento de Fomento del CNTV. Esta obligación comprende, entre otros deberes, conocer el proceso de evaluación definido, dominar las bases del concurso y ley que rige al CNTV, los criterios de evaluación y la información que los postulantes presentan en los documentos de postulación respectivos.
- Dar estricto cumplimiento al principio de probidad administrativa establecido en la Constitución Política de la República, en la Ley Nº 19.653, sobre Probidad Administrativa Aplicable de los Órganos de la Administración del Estado, en la Ley Nº 18.838, que crea el Consejo Nacional de Televisión, y en la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Mantener la imparcialidad en todas sus decisiones y/u opiniones, haciendo en todo momento primar el interés general comprometido en su labor, por sobre su interés particular.
- Participar en las instancias presenciales o virtuales de capacitación que sean requeridas por el Departamento de Fomento del CNTV.
- Mantener la confidencialidad de todo el material que revise en el curso de la evaluación, así como de cualquier antecedente analizado en las jornadas de evaluación, incluso después que los resultados del concurso hayan sido dados a conocer públicamente.
- Aplicar y cumplir los procedimientos y exigencias del proceso de evaluación, así como estudiar detenidamente los proyectos y los antecedentes que sustentan la postulación con el objetivo de emitir una opinión fundada y técnica sobre sus evaluaciones. En el supuesto de generarse consultas de la evaluación de contenido, será obligación del evaluador generar las correspondientes respuestas.
- Aplicar los criterios de evaluación establecidos en las bases de concurso del Fondo CNTV 2026.
- Completar los formularios de evaluación argumentando por escrito, detallada, técnica y fundamentadamente el resultado del análisis de cada criterio. Esto se debe generar individualmente y con un informe consensuado por panel y por línea evaluada.
- Abstenerse de emitir opiniones públicas en cuanto al mérito del desarrollo del concurso y sus resultados, cualquiera que éstos sean.
- Guardar reserva o secreto de los datos personales a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, obligación que tendrá carácter indefinido.

Las obligaciones descritas anteriormente son esenciales, por tanto, los evaluadores deberán dar estricta observancia a éstas en el desempeño de su cometido.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/IDAJJL-289>

IX. PROHIBICIONES DE LOS EVALUADORES SELECCIONADOS.

Los evaluadores seleccionados estarán sujetos a las siguientes prohibiciones:

- a. Tener contacto con los postulantes a través de cualquier medio.
- b. Ventilar con terceros asuntos vinculados directa o indirectamente a la evaluación en la que se encuentra participando, mientras integren aquella.
- c. Solicitar, hacerse prometer o aceptar, para sí o terceros, algún donativo, ventaja o privilegio, de cualquier naturaleza, efectuado por los postulantes o por terceros relacionados de manera directa o indirecta con este concurso.
- d. Cualquier otra conducta que de modo directo o indirecto infrinja el principio de probidad administrativa.

X. MECANISMO DE TRABAJO DE LOS EVALUADORES SELECCIONADOS.

Los evaluadores seleccionados para integrar las comisiones de evaluación Técnico Financiera y de Contenido y Calidad Artística deberán:

a) Analizar las postulaciones habilitadas y asignar los puntajes respectivos en cada caso, teniendo en consideración el cumplimiento de lo estipulado en estas Bases del Concurso Fondo CNTV 2026 aprobadas por la Resolución Exenta N° 1210 de 31 de diciembre de 2025 y sus modificaciones en caso de existir. El análisis se realizará en dos etapas:

a.1 Análisis individual:

Se realiza a través del portal de evaluación en línea <https://www.fondos.gob.cl/> en donde tendrán a la información de los proyecto y respecto de esa información llenar un aplicativo de CNTV.

Por lo que es indispensable que el evaluador cuente con conexión a Internet y clave única. El plazo de esta etapa es de 3 a 4 semanas y será informado por el departamento de Fomento.

a.2 Evaluación colectiva:

Reunión presencial o virtual de los evaluadores de cada línea en que se revisan en conjunto los proyectos asignados a cada comisión y las anotaciones del aplicativo. Esta se desarrolla en horario de oficina y al término de la(s) jornada(s) se dejarán por escrito los acuerdos tomados por el panel de evaluadores respecto a los proyectos en la página <https://www.fondos.gob.cl/>. Los detalles de estas reuniones, así como horarios y lugares de reunión, serán comunicados por el Departamento de Fomento del CNTV.

XI. DEBER DE ABSTENCIÓN:

Asimismo los postulantes adjudicados deberán abstenerse de participar en la evaluación de un proyecto en el cual tengan, en general, cualquier tipo de conflicto de interés o interés personal asociado directa o indirectamente al resultado de las evaluaciones que realizará.

Se entenderá que existe este conflicto o interés personal asociado, especialmente en los siguientes casos:

- a) Cuando sean parte de uno de los proyectos que postule al concurso del Fondo CNTV 2026, en cualquiera de sus formas (socios, accionistas, directores, administradores, representantes, ejecutor, director, productor, guionista, entre otros.), como ejecutores principales de algún proyecto (director, productor ejecutivo y/o guionista).
- b) Cuando posean la calidad de cónyuge, hijos o parientes por consanguinidad hasta el cuarto grado de consanguinidad o tercero de afinidad inclusive que figuren como socios o accionistas, o directores, administradores o representantes de personas jurídicas que postulen al Concurso del Fondo CNTV o que postulen como ejecutores principales (director, productor ejecutivo y/o guionista) de algún proyecto que postule al concurso del Fondo CNTV 2026.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/IDAJJL-289>

- c) Cuando formen parte de una misma persona jurídica ya sea como socios o accionistas, o como directores, administradores o representantes, con personas naturales que sean socios o accionistas, directores, administradores o representantes de personas jurídicas que postulen al Fondo CNTV o que postulen como ejecutores principales (director, productor ejecutivo y/o guionista) de algún proyecto que postule al concurso del Fondo CNTV 2026.
- d) Cuando tengan vigente o suscriban, por sí o por terceros, contratos de cualquier tipo o cauciones con cualquiera de las personas jurídicas postulantes al Fondo CNTV, o con cualquiera de sus socios o accionistas, directores, administradores o representantes.
- e) Deberán abstenerse quienes tengan litigios pendientes relacionados con materias que puedan afectar su imparcialidad.
- f) Cuando se encuentren asociados de hecho para la realización de una determinada actividad económica con cualquiera de las personas mencionadas en los literales anteriores o con las personas jurídicas que postulen al Fondo CNTV 2026 o que postulen como ejecutores principales de algún proyecto que postule al concurso del Fondo CNTV 2026.
- g) Cuando posean cualquier tipo de interés en alguno de los proyectos que solicita financiamiento, en cualquiera de las líneas concursables, o cuando desarrollen cualquier labor, sea remunerada o no, en cualquiera de dichos proyectos ya sea, para las personas jurídicas que los presentan, o para, cualquiera de sus socios, accionistas, administradores o representantes.
- h) Cuando desarrollen cualquier labor que pueda ser afectada, directa o indirectamente, con el resultado de la evaluación que practiquen sobre determinado proyecto postulante al Fondo CNTV 2026.
- i) Cuando exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad.

XII. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.

Toda la información generada en el marco del concurso de Fondo CNTV 2026 es confidencial, en los términos que a continuación se describen. **La infracción a esta obligación dará derecho al CNTV para inhabilitar al evaluador para ejercer nuevamente esta función en concursos posteriores del CNTV.**

Los informes realizados por los evaluadores del concurso serán de carácter confidencial, no vinculante y tendrán como único objetivo orientar al Consejo en la selección de los Proyectos que se adjudicarán el Fondo CNTV 2026, por lo que son de propiedad exclusiva del Consejo Nacional de Televisión.

Desde su nombramiento los evaluadores se encuentran obligados por la siguiente cláusula de confidencialidad que deberá constar en los contratos respectivos, esto es, que toda la información que le sea entregada o resulte de su cometido (en adelante, la información “Confidencial”), sólo podrá ser utilizada para los fines señalados en el respectivo contrato, lo que deberá interpretarse siempre en sentido restrictivo, de modo tal, que la información recabada, recibida, o a la que tenga acceso, deberá aplicarse o destinarse exclusiva y únicamente al ejercicio de la evaluación de los proyectos que se le asignen.

Por información “Confidencial”, se entenderá toda información que no sea de conocimiento público, tales como los documentos, programas de trabajo, procedimientos, contratos de los trabajadores, manuales operativos o protocolares del CNTV, o cualquier otro que documente los antecedentes previos, desarrollo y resultados de los servicios que se contraten a partir de la ejecución de estas bases y en general, toda la información que se genere, con ocasión de la prestación de servicios. Dicha información deberá mantenerse bajo la más estricta confidencialidad.

El evaluador se obligará a usar la Información Confidencial única y exclusivamente para los efectos de cumplir en forma adecuada con sus obligaciones. Este deber de confidencialidad es de carácter permanente.

El evaluador deberá respetar el secreto profesional y de no revelar, por ningún motivo, en beneficio propio o de terceros, los hechos, datos o circunstancias de que tenga o hubiese tenido conocimiento en el ejercicio de sus labores relativas al contrato de prestación de servicios que lo vincula con el CNTV.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/IDAJJL-289>

ANEXOS



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/IDAJJL-289>

Anexo 1

FORMULARIO DE POSTULACIÓN AL CONCURSO DE EVALUADORES DE PROYECTOS FONDO CNTV 2026

1. Información personal

Nombre Completo: _____

Cédula de Identidad: _____

Correo electrónico: _____

2. Indique qué nivel Educativo posee (marcar con X)

☐ Enseñanza Media

☐ Técnico nivel Medio, indique cuál: _____

☐ Técnico nivel Superior, indique cuál: _____

☐ Licenciado, indique cuál: _____

☐ Profesional, indique cuál: _____

☐ Otro, indique cuál: _____

3. Indique la Etapa de Evaluación del Concurso Fondo CNTV a postular (marcar con X)

☐ Etapa Evaluación Técnico Financiera (ETF)

☐ Etapa Evaluación de Contenido y Calidad Artística (ECA)

☐ Ambas etapas de evaluación

4. Si postula a la Etapa de Evaluación de Contenido y Calidad Artística (ECA), indique el orden de las líneas concursables a evaluar de su preferencia colocando un número entre 1 y 8 en el espacio designado a la izquierda de cada línea, siendo 1 la de mayor preferencia y 8 la de menor preferencia.

☐ Línea N°1 Series Históricas o Documentales Históricas

☐ Línea N°2 Ficción

☐ Línea N°3 No Ficción

☐ Línea N°4 Programas de procedencia regional

☐ Línea N°5 Programa de procedencias local, o local de carácter Comunitario

☐ Línea N°6 Programas educativos orientados al público infantil preescolar de 3 a 6 años

☐ Línea N°7 Programas educativos orientados al público infantil de 7 a 15 años

☐ Línea N°8 Nuevas Temporadas de Programas ya financiados por el Fondo

5. Describa un breve resumen de perfil y experiencia profesional. (5 líneas máximo)



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/IDAJJL-289>

Anexo 2
Concurso Fondo CNTV 2026
Declaración Jurada Simple

Yo, (Nombre) _____, cédula de identidad N° _____, con domicilio en _____, comuna de _____, (Ciudad) declaro bajo juramento que en todo lo relativo al proceso concursal del Fondo CNTV 2026:

1. **No me encuentro afecto (a)** a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 27 de la Ley N° 21796 “Ley de presupuestos año 2026”, a saber:
 - Cuando tengan la calidad de cónyuge, conviviente civil, o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o tercero de afinidad inclusive, o tengan hijo o hija en común, con los miembros del directorio o de los ejecutivos o administradores principales de una institución privada que forme parte de un proceso concursal.
 - Cuando hayan trabajado, prestado servicios remunerados o no, o desempeñado labores directivas en una institución privada que forme parte de un proceso concursal, en los dos años inmediatamente anteriores contados desde que asumieron el cargo público que desempeñan.
 - Cuando hayan emitido opinión, por cualquier medio, sobre un procedimiento concursal en curso y cuya resolución de adjudicación se encuentre pendiente.

2. **No me encuentro afecto (a)** a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 12 de la Ley N° 19.880 “Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado”, por lo que, no me encuentro en las siguientes situaciones:
 - Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
 - Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas anteriormente.
 - Haber tenido intervención como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
 - Haber tenido relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/IDAJJL-289>

Declaro que la información proporcionada es verídica y completa. Adicionalmente, me comprometo a informar de inmediato al CNTV en caso de que alguna de las circunstancias aquí declaradas cambie.

Firma
Nombre
Rut



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/IDAJJL-289>

Anexo 3

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE VERACIDAD DE ANTECEDENTES

Yo, _____, cédula de identidad N° _____,
domiciliado/a en _____, declaro bajo juramento, para todos los efectos
legales, que:

- 1) Toda la información proporcionada en mi postulación al proceso de selección de evaluadores externos del Fondo CNTV 2026, incluyendo mi currículum vitae, declaraciones juradas, portafolio y demás antecedentes acompañados, es fidedigna, completa y veraz.
- 2) No he omitido información relevante que pueda afectar mi idoneidad, elegibilidad o evaluación como postulante.
- 3) Autorizo expresamente al Consejo Nacional de Televisión a verificar la veracidad de los antecedentes proporcionados, directamente o a través de terceros.
- 4) Declaro conocer que la entrega de información falsa, incompleta u omisa podrá dar lugar a mi exclusión del proceso o revocación de mi designación, sin perjuicio de responsabilidades legales.
- 5) Declaro conocer y aceptar íntegramente las Bases del proceso de selección de evaluadores externos del Fondo CNTV 2026.

Firma:

Nombre:

RUT:

Fecha:



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/IDAJJL-289>

- II. **IMPÚTENSE** los gastos que origine la presente resolución al subtítulo 24, ítem 09, asignación 560, correspondiente a los gastos de administración del programa Fondo de Apoyo a Programas Culturales del Presupuesto del Consejo Nacional de Televisión aprobado para el año 2026.
- III. **PUBLÍQUESE**, la presente convocatoria en el sitio web www.cntv.cl



Firmado por:
Mauricio Alberto Muñoz Gutiérrez
Presidente
Fecha: 02-03-2026 20:37 CLT
Consejo Nacional de Televisión

